

CONTRATO DE COMODATO

Que celebran, por una parte la Comunidad Indígena de Guadalupe Ocotan, municipio de La Yesca, Nayarit, representada por los C.C. **FEDERICO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SILVIA VÁZQUEZ SALVADOR, ANGELINA DE LA ROSA CARRILLO**, Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente, el C. **ANTONIO MUÑOZ DE LA CRUZ**, Presidente del Consejo de Vigilancia, a quien en lo sucesivo se le denominará el "COMODANTE"; y por otra parte el H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, representado por la C. **REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ**, Presidenta Municipal, la LIC. **ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ**, Síndico Municipal y el LIC. **HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ**, Secretario del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará el "COMODATARIO". Conjuntamente las partes manifiestan sujetarse al acuerdo de las siguientes declaraciones y clausulas;

Federico M. G.
Silvia V. S.
Antonio M. C.
Angelina de la R.
Reyna L. H.
Rosa E. R.
Humberto A. R.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL COMODANTE:

1.1.- Que es comunidad indígena de la localidad de Guadalupe Ocotan integrada por cada uno de sus miembros, creada por resolución presidencial con fecha 02 de septiembre de 1987, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse al presente contrato de comodato.

1.2.- Que bajo protesta de decir verdad es legítimo propietario de un vehículo con las siguientes características: **MARCA FORD, TIPO F-350, COLOR BLANCO OXFORD, MODELO 2013, SERIE 1FDEF3G60DEA27624, PLACAS DE CIRCULACION PD-73-028**. Tal como lo acredita con la factura correspondiente.

1.3.- Que señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente acto jurídico, el ubicado en conocido Guadalupe Ocotan, municipio de La Yesca, Nayarit.

1.4.- Que desea otorgar en comodato un vehículo en los términos y condiciones que se pactarán en el clausulado de este contrato.

J

R

S

—

II.- DECLARA EL COMODATARIO:

Rosa Elena Reyes Jiménez

II.1.- Que es un órgano de gobierno municipal autónomo del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fadma Alillo
Bustamante
Sobrito

II.2.- Que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2, 64 fracción IX y 73 fracción II de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, 18 fracción IX, 41 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del municipio de La Yesca, Nayarit.

Angelina de la R.

II.3.- Que presentan sus nombramientos correspondientes que acreditan las facultades jurídicas para la firma del presente contrato.

II.4.- Que desea recibir en comodato el vehículo propiedad del comodatario en los términos y condiciones convenidos en el presente contrato.

II.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente acto jurídico, el ubicado en Palacio Municipal s/n zona Centro, en La Yesca, Nayarit.

II.6.- Que su registro federal de contribuyentes es MYN850101M38.

J

CLAUSULAS:

PRIMERA. El comodante otorga en comodato al comodatario el uso y goce gratuito del vehículo con las siguientes características: **MARCA FORD, TIPO F-350, COLOR BLANCO OXFORD, MODELO 2013, SERIE 1FDEF3G60DEA27624, PLACAS DE CIRCULACION PD-45-676.**

RE

SEGUNDA. - Se establece desde este momento la conformidad del comodatario con la transmisión del uso de dicho bien, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación quedando prohibido para el comodatario realizar modificaciones o alteraciones en las características originales del vehículo, sin previa autorización por el comodante.

P

TERCERA. - El vehículo anteriormente descrito deberá ser utilizado por el comodatario única y exclusivamente para la actividad oficial que desarrolla, por lo que cualquier uso distinto será causa de rescisión del presente contrato, quedando

—

Rivera

prohibido para el comodatario conceder a un tercero el uso o la posesión del bien otorgado en comodato.

Firma [Handwritten Signature]

CUARTA. - El comodante no tendrá responsabilidad alguna que surja como consecuencia al mal uso del vehículo proporcionado en comodato. De la misma forma el comodatario deberá dar aviso inmediato al comodante sobre cualquier situación que pudiera afectar el vehículo objeto del presente contrato.

Auténtico
Silva

QUINTA.- El comodatario se obliga a proporcionar los recursos humanos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento del vehículo materia del presente contrato de comodato.

Angelina de la R.

SEXTA. - El comodatario se obliga a ofrecer todas las facilidades para que el comodante efectúe libremente las inspecciones y supervisiones que estime adecuadas en cualquier tiempo, siempre y cuando no interrumpen las actividades normales del vehículo, con el propósito de verificar que está siendo destinado para el objeto que es otorgado en comodato.

SEPTIMA. - El comodatario se obliga a que el vehículo de referencia se conduzca con apego a las leyes de vialidad aplicables, es decir respetando en todo momento los límites de velocidad y las normas de conducción de vehículos de emergencia, tal y como lo señala correspondiente norma oficial mexicana, por lo que responderá al pago de derechos o multas que se generen por infracciones a la Ley y Reglamento de Tránsito del Estado de Nayarit o cualquier otra entidad federativa.

[Handwritten Signature]

OCTAVA.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente contrato, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

[Handwritten Initials]

NOVENA. El presente contrato se dará por terminado por manifestación por escrito del comodante al comodatario o viceversa; por lo que el comodatario se obliga a devolver el bien en las mismas condiciones, excepto en aquellos casos en que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal del vehículo.

[Handwritten Signature]

DECIMA. - Los asuntos no previstos relacionados con el objeto del presente contrato que no se encuentren expresamente en sus cláusulas serán resueltos de

[Handwritten Signature]

común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

Firma
Ante

DECIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo invaliden.

DECIMA SEGUNDA. - Queda expresamente estipulado por ambas partes, que para la interpretación o cumplimiento del presente contrato se someten a los tribunales locales de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

El presente comodato se encuentra reglamentado en los artículos 1869, 1870, 1872, 1873 y 1874 del código civil para el estado de Nayarit.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; el día **01 de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.**



COMODANTE

COMODATARIO

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
C.I. GUADALUPE OCCIDENTAL
Mpio. de La Yesca, Nay.
18-019-02-0007

Federico Martinez Gonzalez
C. FEDERICO MARTINEZ GONZALEZ

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

R. Lucia de Haro C
C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

Silvia Vazquez Salvador
C. SILVIA VAZQUEZ SALVADOR

SECRETARIA DE LA COMUNIDAD

Rosa Elena Reyes Jimenez
LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

Angelina de la R.
C. ANGELINA DE LA ROSA CARRILLO

TESORERA DE LA COMUNIDAD

Humberto Abrego Rodriguez
LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ANTONIO MUÑOZ DE LA CRUZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO DE VIGILANCIA

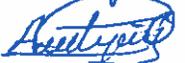
CONSEJO DE VIGILANCIA
C.I. GUADALUPE OCCIDENTAL
MPIO. DE LA YESCA, NAY.
18-019-02-0007

[Handwritten signature]

TESTIGOS


LIC. JOEL BELTRAN VILLEGAS


LIC. PERLA GERALDINE MONTES SANCHEZ


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN CALIDAD DE COMODANTE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE GUADALUPE OCOTAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES Y POR OTRA PARTE EL H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO POR LA C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Angelina delar.

